Guaranda octubre 16, 2025
RCU – 021– 2025 – 133

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (021), realizada el 16 de octubre del 2025;

CUARTO PUNTO: Análisis y Resolución de la Planificación del Plan de Igualdad en sus ejes discapacidad, género, interculturalidad, medio ambiente 2025-2026.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 27, señala.- "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional";

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350, determina.- "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17, determina.- "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República [....]";

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 22, señala.- Deberes y Atribuciones. – "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario, literal g) expresa: "Determinar Políticas para la Gestión Institucional";

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 25, establece.- "Subrogación o Reemplazo. - En caso de ausencia temporal del Rector le subrogará o reemplazará el Vicerrector Académico y en ausencia de éste un decano de mayor antigüedad en la institución y de conformidad con la ley";

QUE, la Comisión de Género de la Universidad, mediante Resolución Nro. RCG-SE-001-2025-001 de fecha 2 de octubre de 2025, resuelve: "Sugerir al Consejo Universitario se apruebe la Planificación de la Ejecución del Plan de Igualdad en sus ejes Discapacidad, Género, Interculturalidad, Medio Ambiente 2025-2026".



RESUELVE POR UNANIMIDAD: "APROBAR Y DISPONER LA EJECUCIÓN DE LA PLANIFICACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD EN SUS EJES DISCAPACIDAD, GÉNERO, INTERCULTURALIDAD, MEDIO AMBIENTE 2025-2026".

Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL